

Foro SERVSOCIAL

Madrid

DECÁLOGO
SISTEMA SERVICIOS
SOCIALES

1. LOS SERVICIOS SOCIALES, CUARTO PILAR DEL ESTADO DE BIENESTAR.

Modificación de la Constitución incluyendo el derecho a la protección por parte del Sistema Público de Servicios Sociales, como uno de los principios rectores de la política social y económica (Título I, capítulo III C.E). Para complementar y garantizar el artículo 149 “la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad y reservando al Estado la competencia de la legislación básica de Servicios Sociales, sin perjuicio de la ejecución por parte de las CCAA”.

Equiparando así el Sistema Público de Servicios Sociales al resto de Sistemas del Estado de Bienestar: Educación, Sanidad, Seguridad Social.

2. LEY ESTATAL DE SERVICIOS SOCIALES.

Promulgación de una ley ordinaria de servicios sociales para el estado español que garantice lo establecido en la declaración universal de derechos humanos y en los principios constitucionales. Un tratamiento común a toda la ciudadanía que establezca unos servicios y prestaciones básicas garantizadas como derecho subjetivo, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, sea cual sea su lugar de residencia y su contexto social y familiar.

Esta ley deberá integrar el Sistema Nacional de Atención a la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal como una parte del sistema de Servicios Sociales.

2

3. DERECHOS SUBJETIVOS Y UNIVERSALES.

Es imprescindible para el ejercicio efectivo de ciudadanía de cualquier persona, sea cual sea su situación, herencia social, cultural y económica, que las prestaciones y servicios del sistema de servicios sociales se regulen como derecho subjetivo y universal.

Para considerarse como derecho subjetivo se otorgarán siempre que se cumplan los requisitos establecidos, se financien con presupuesto ampliable y puedan recurrirse ante la Jurisdicción pertinente.

Dentro de estos derechos sociales de carácter subjetivo se encuentran:

- 1) El Derecho a la atención personalizada de un trabajador social de referencia, y a la elaboración conjunta con éste de un programa individualizado de carácter dinámico, que deberá incluir mecanismos de evaluación y revisión periódica, que permitan verificar la adecuación del mismo a la evolución de las necesidades de la persona.
- 2) El Derecho al acceso a las prestaciones y servicios del Sistema, dentro del marco de los requisitos generales de acceso al mencionado sistema

foroservsocialmad@gmail.com

www.foroservsocialmadrid.org



Foroservsocial



@ Foroservsocialm

y de los requisitos de acceso específicos que se regulen para cada prestación o servicio, y a su continuidad siempre que se mantengan las condiciones que originaron su concesión.

- 3) Las personas titulares podrán reclamar en vía administrativa y jurisdiccional, bien directamente, bien a través de las personas jurídicas legalmente habilitadas para la defensa de los derechos e intereses legítimos colectivos, el cumplimiento del derecho a las prestaciones y servicios que reconozca la ley. La tutela judicial comprenderá la adopción de todas las medidas que sean necesarias para poner fin a la vulneración del citado derecho, así como para restablecer a la persona perjudicada en el ejercicio pleno del mismo.

4. ATENCIÓN INTEGRAL.

Los servicios sociales ofrecerán una atención integral a la persona en cualquier etapa de su vida, a través de un catálogo de prestaciones, con enfoque relacional, profesionalizado e individualizado, agrupadas en:

1.- **Prestaciones técnicas.** Las actividades realizadas por equipos profesionales, orientadas a:

- Promover la autonomía personal y prevenir y atender las necesidades personales y familiares derivadas de la dependencia.
- Prevenir y atender las necesidades originadas por las situaciones de desprotección.
- Promover la participación como seres sociales en su entorno convivencial y social, así como prevenir y atender las situaciones de exclusión y de las personas, de las familias y de los grupos.
- Prevenir y atender las necesidades personales y familiares originadas por las situaciones de emergencia y necesidad.

2.- **Prestaciones económicas.** Apoyo económico puntual y transitorio para garantizar un mínimo de subsistencia ante situaciones de emergencia sobrevenidas.

5. RESPONSABILIDAD PUBLICA .

Corresponde a los poderes públicos, en cumplimiento de los artículos 1 y 9.2 de la Constitución, el establecimiento de un sistema cuyo principal objetivo sea la transformación social, entendida como superación de la desigualdad social y material. El Sistema de Servicios Sociales debería ser el principal instrumento para hacer efectivos estos preceptos constitucionales.

foroservsocialmad@gmail.com

www.foroservsocialmadrid.org



Foroservsocial



@ Foroservsocialm

Se debe reservar en exclusiva a la administración. pública las facultades normativas y reguladoras que determinen el acceso al sistema en igualdad de condiciones, que implican el ejercicio de autoridad, inspección, seguimiento y prescripción con el fin de asegurar el bien común evitando injerencias de intereses particulares.

La responsabilidad pública implica también, garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios prestados por entidades privadas, lo que significa ejercer un adecuado control de los servicios financiados con recursos públicos.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN SOCIAL.

Los poderes públicos son los responsables de promover las condiciones para informar, con responsabilidad y transparencia, de la realidad social. Para ello deben dar protagonismo y legitimar a los Servicios Sociales Públicos como el sistema conector de la igualdad o desigualdad material y social existente. Dotándoles para ello de medios integrados, unificados y homogéneos de registro en todo el Estado que permitan la explotación de esta información, la evaluación, la investigación de la misma y la planificación de las medidas necesarias para una verdadera transformación social que posibilite (permita) avanzar en la eliminación de la desigualdad. Así mismo el sistema informará de manera rápida y fiable de los servicios y prestaciones gestionados en relación a los/as ciudadanos/as beneficiarios/as como del coste de los mismos.

4

7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La participación activa en procesos individuales y comunitarios supone formar parte de un sistema real de ciudadanía, sentirse parte de la comunidad, siendo un mecanismo de integración social que promueve la cohesión social, la democracia participativa y dificulta la exclusión

El protagonismo de los ciudadanos a intervenir (formar parte) en los análisis y toma de decisiones favorece que la prevención y resolución de los distintos problemas y cuestiones sociales se detecten en el territorio más cercano. De este modo las medidas y prestaciones del sistema responderán a necesidades reales y concretas.

8. NO SUBSIDIARIEDAD.

El Sistema de Servicios Sociales, nunca debe ser subsidiario de otros sistemas de protección social: Educación, Sanidad, Vivienda, Seguridad Social, sino que debe

foroservsocialmad@gmail.com

www.foroservsocialmadrid.org



Foroservsocial



@Foroservsocialm

estar dotado de una entidad propia, que únicamente se conseguirá con una ley a nivel estatal que reconozca los derechos, intereses y necesidades de la ciudadanía.

Las consecuencias de la actual crisis económica y los recortes presupuestarios en los anteriores sistemas, han originado situaciones de grave vulnerabilidad en una gran mayoría de personas y familias, no siendo la competencia ni la responsabilidad del Sistema de Servicios Sociales hacer frente a las carencias de otros sistemas.

9. PROXIMIDAD

Los Servicios Sociales municipales son el eje vertebrador del Sistema Público de Servicios Sociales, tienen su identidad en la proximidad con la ciudadanía así como en el entorno en el que transcurre su vida cotidiana y se establecen sus relaciones más significativas.

Asimismo, la cercanía y la proximidad favorecen que desempeñen un papel fundamental en el análisis y transformación de la realidad social, en clave de compromiso con las distintas realidades que se dan en el territorio y con las personas en su entorno vital.

10. GESTIÓN PÚBLICA

Si bien reconocemos el papel de la sociedad civil como fuente de dinamismo social, colaboradora en la detección de necesidades y como agente social comprometido con la transformación social, el desarrollo de los derechos subjetivos enumerados en el apartado tres de este decálogo serán exclusivamente de gestión pública directa. Únicamente podrán gestionarse de forma indirecta/externa los contenidos de las prestaciones materiales, y profesionales a ellos vinculados, por entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro, nunca con carácter mercantil.

